

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que delega diversas atribuciones en favor de las personas titulares de las Fiscalías de Investigación Metropolitana, Regional y Especializadas, Coordinaciones Generales Especializadas y Unidades Especializadas



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

3/may/2024	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que delega diversas atribuciones en favor de las personas titulares de las Fiscalías de Investigación Metropolitana, Regional y Especializadas, Coordinaciones Generales Especializadas y Unidades Especializadas.
------------	--

CONTENIDO

ACUERDO A/003/2024 POR EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, REGIONAL Y ESPECIALIZADAS, COORDINACIONES GENERALES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 4

 TERCERO 4

 CUARTO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO A/003/2024 POR EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, REGIONAL Y ESPECIALIZADAS, COORDINACIONES GENERALES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS

PRIMERO

Se delegan en favor de las personas Titulares de las Fiscalías de Investigación y Especializadas, Coordinaciones Generales Especializadas y Unidades Especializadas previstas en los artículos 9 inciso A) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, las atribuciones originarias de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado que a continuación se precisan:

1. La atribución consistente en la autorización de la solicitud de desistimiento de la acción penal prevista en el artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. La atribución relativa a la autorización de la solicitud de cancelación de una orden de aprehensión prevista en el artículo 145 del citado Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. La atribución consistente en la autorización de la solicitud de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa por otra medida cautelar prevista en el antepenúltimo párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
4. La atribución relativa a la autorización para la realización de actos de investigación consistentes en la entrega vigilada y operaciones encubiertas previstas en el artículo 251 fracción IX y segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.
5. La atribución consistente en la aplicación de criterios de oportunidad prevista en el artículo 256 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales y 128 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
6. La atribución relativa a pronunciarse en aquellos casos en que el Ministerio Público no haya solicitado el sobreseimiento parcial o total; la suspensión del proceso; o formulado la acusación, una vez cerrada la investigación complementaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 133 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

SEGUNDO

Las personas Titulares de las Fiscalías de Investigación y Especializadas, Coordinaciones Generales Especializadas y Unidades Especializadas previstas en los artículos 9 inciso A) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, bajo su más estricta responsabilidad ejercerán las atribuciones que se delegan en su favor en el presente Acuerdo.

TERCERO

La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo dará lugar a la instauración de los procedimientos administrativos correspondientes y, en su caso, penales.

CUARTO

El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán e intervendrán para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que delega diversas atribuciones en favor de las personas titulares de las Fiscalías de Investigación Metropolitana, Regional y Especializadas, Coordinaciones Generales Especializadas y Unidades Especializadas; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 3 de mayo de 2024, Número 2, Edición Vespertina, Tomo DLXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo A/12/2016 por el que se delegan diversas atribuciones a los Fiscales, se asignan funciones a la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas y se determina el trámite para el ejercicio de las facultades del Ministerio Público que requieren autorización de su titular, publicado 15 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; asimismo se derogan todos los acuerdos y demás disposiciones de la materia expedidos por la persona titular de la Fiscalía General en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Oficialía Mayor que difunda el presente Acuerdo al interior de la Institución por los medios oficiales correspondientes.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a 3 de mayo de 2024. El Fiscal General del Estado. **DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.